RESOLUCIÓN N° 040- 2026
(ABRIL 27)

Por medio de la cual se concede **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO** bajo radicado **N° 024-2026** de fecha **10 de abril de 2026**

El Suscrito secretario de Planeación y Desempeño Institucional de Tibasosa, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Nº 011 de fecha 20 de noviembre de 2021, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Resolución 462 de 2017 demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que, corresponde al Municipio ordenar el desarrollo de sus territorios según las funciones establecidas por la ley 136 de junio 02 de 1994, Art 3 numeral 2.

Que, el EOT del territorio municipal de Tibasosa, tiene por objetivo complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales; el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal, y la definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.

Que, son funciones de la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional ejercer la vigilancia y el control del desarrollo urbano, suburbano y rural; controlar los usos del suelo y el cumplimiento de las normas urbanísticas de conformidad con lo dispuesto en el Esquema de Ordenamiento territorial y proyectar lo relativo a usos de suelos, sistema de servicios, obras de infraestructura y redes viales urbanas y rurales.

Que, el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 estableció la competencia para el estudio y tramite de las licencias urbanísticas.

Que, el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el Decreto 2218 de 2015, art. 7, Modificado por el Decreto 1203 de 2017, art. 7 estableció la revisión del proyecto:

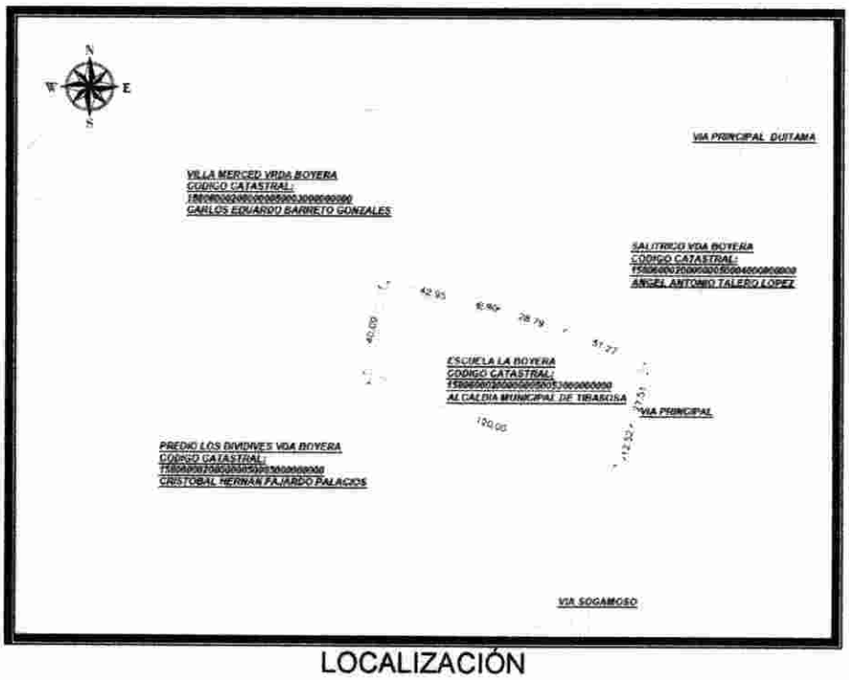
> " (...) *El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables. Si bien la revisión del proyecto se podrá iniciar a partir del día siguiente de la radicación, los términos para resolver la solicitud empezarán a correr una vez haya sido radicada en legal y debida forma* (...)".

Que, el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017, estableció las Licencias de construcción y sus modalidades así:

"(...) Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Entre las modalidades de licencia de construcción está ***9. Cerramiento.*** *Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.*

Que, el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 Modificado por el Decreto 1203 de 2017, art. 9, estableció el término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias.

Que el **MUNICIPIO DE TIBASOSA,** identificado con NIT. **891855361-6** a través de su representante legal **EDUARDO SALCEDO VELOSA** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 80.766.275** expedida en Bogotá D.C.; quien conforme lo acredita el acta de posesión como alcalde municipal Nro. 001 del 22 de diciembre de 2023, protocolizada mediante la escritura pública Nro. 4.238 de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama; radico solicitud para el predio adquirido mediante la Escritura Pública **Nro. 959 del 02 de Septiembre de 1986 de la Notaría Segunda del Círculo de Duitama,** identificado con el código Catastral **N° 15806020000000050053000000000** y matrícula inmobiliaria **N° 074-11946** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Duitama, elevo solicitud al municipio de Tibasosa a través de la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional para tramite de Licencia de construcción en la Modalidad de **Cerramiento,** para el bien inmueble localizado en la Vereda La Boyera, con coordenadas Latitud 5°45'52.16"N y Longitud 72°59'52.28"O, Área Rural del Municipio de Tibasosa.



LOCALIZACIÓN

Que, el solicitante presenta planos arquitectónicos, diseño y firma de los profesionales, Ingeniero Civil **JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ,** con Matricula Profesional **N° 091037-0651327** y el Profesional en topografía **ANDRES FELIPE HERNANDEZ JAIME** con licencia Profesional **N° 01-22148.**

Municipio de Tibasosa
Secretaría de Planeación
Boyacá Colombia

Que, en la misma solicitud se designó como responsable de la construcción el Ingeniero Civil **JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ,** con Matricula Profesional **N° 091037-0651327.**

Que, al solicitante se encuentra exonerado del pago del tributo de conformidad al articulo 130 del estatuto de rentas municipales por concepto de pago de Derechos de licencia de construcción en la Modalidad de obra nueva, expedida por este despacho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al **MUNICIPIO DE TIBASOSA,** identificado con NIT. **891855361-6** a través de su representante legal **EDUARDO SALCEDO VELOSA** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 80.766.275** expedida en Bogotá D.C.; para el predio adquirido mediante la Escritura Pública **Nro. 959 del 02 de Septiembre de 1986 de la Notaría Segunda del Círculo de Duitama,** identificado con el código Catastral **N° 158060200000000500530000000000** y matrícula inmobiliaria **N° 074-11946** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Duitama; **Licencia de Construcción en la Modalidad Cerramiento;** con una área de trescientos catorce punto cero setenta y ocho metros cuadrados **(314,078 m²),** cerramiento que corresponde a los linderos norte, este y sur a una altura de **(0,70 m²)** y por el lindero oeste a una altura de **(2.20 m²);** en un predio de cuatro mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados **(4.852,00 m²)**, con uso de Vivienda Campestre preexistente (Institución educativa técnico industrial de Tibasosa, sede la Boyera), localizada en la Vereda La Boyera, Área Rural del Municipio de Tibasosa.

TIPO DE USO	VIVIENDA CAMPESTRE PREEXISTENTE
Área lote	**4.852,00 m²**
Área Cerramiento Existente	**33,121 ml**
Área Cerramiento a construir	**314,50 m²**

PARÁGRAFO 1: Artículo 2.2.6.1.2.3.3, Efectos de la licencia. "*(De conformidad con lo dispuesto en el literal a del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción. En el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular. No obstante, si el nuevo propietario así lo solicitare, dicha actuación no generará expensa a favor del curador urbano.)*"

PARÁGRAFO 2: Se advierte al Titular de la Licencia de Construcción en la Modalidad de cerramiento, que la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional se exonera de cualquier tipo de responsabilidad en los términos del NSR 10 Decreto 926 de 2010 Capitulo C, en el entendido de que la responsabilidad recae única y exclusivamente por el Ingeniero responsable de la elaboración de las cálculos y diseños estructurales del respectivo proyecto.

Municipio de Tibasosa
Secretaría de Planeación
Boyacá Colombia

ARTICULO SEGUNDO: Que, el titular se encuentra exonerado del pago del tributo de conformidad al artículo 130 del estatuto de rentas municipales por concepto de pago de Derechos de licencia de construcción en la Modalidad de cerramiento, expedida por este despacho.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como término de vigencia para utilización de la Licencia de Construcción en la Modalidad de cerramiento de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo, prorrogable hasta por un (01) año adicional, previa solicitud por escrito treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo inicial; lo anterior, de conformidad al Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento de todas las disposiciones vigentes del uso de suelo rural y prevención del espacio público, para lo cual los funcionarios de la secretaria de Planeación y Desempeño Institucional practicaran visitas en cualquier momento a las instalaciones objeto de esta Licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas pertinentes y de los diseños arquitectónicos aprobados.

ARTICULO QUINTO: Seguir las recomendaciones técnicas exigidas por la Empresa de Energía de Boyacá establecidas en el RETIE, Resolución 90708 del Ministerio de Minas, específicamente en los capítulos segundo Artículo 13, y la empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarilladlo si aplica, al igual que el reglamento con el que cuenta la Empresa.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de esta licencia, está obligado a instalar una valla blanca resistente a la intemperie de letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00m) por setenta (70) centímetros, en un lugar visible de la obra que tenga frente sobre la vía pública indicando:

- Clase de la licencia
- Oficina que expide la licencia
- Vigencia de la licencia
- N° de identificación de la licencia
- Dirección del inmueble
- Valor de la licencia

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir al titular, que no podrá realizar adición de áreas que no estén contempladas en la licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, sin la autorización de la secretaria de Planeación del municipio de Tibasosa.

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir al titular, que la presente Resolución perderá todos sus efectos desde el momento en que se viole cualquiera de las normas urbanísticas vigentes, se invada Espacio Público o se modifique los Planos aprobados, quedando facultado el Municipio por intermedio de la inspección de convivencia y paz, para tomar las medidas pertinentes tales como: Apertura de un proceso por infracción urbanística, ordenar la suspensión temporal o definitiva o la demolición de obras que hayan violado los parámetros enunciados.

ARTÍCULO NOVENO: La presente licencia NO AUTORIZA la ocupación temporal o parcial con materiales y elementos de construcción en áreas de espacio público en concordancia con la Resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar al titular de la licencia del contenido del presente acto administrativo, para que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, se presente ante esta secretaria, para la notificación personal, lo anterior de conformidad con el articulo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, Sopena de dar aplicación a la notificación por aviso señalada en el artículo 69 de la norma en cita.

Municipio de Tibasosa
Secretaría de Planeación
Boyacá - Colombia

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Advertir al titular de la licencia, que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme a lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, lo anterior de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipio de Tibasosa
Secretaría de Planeación
Boyacá-Colombia

Ing. IVÁN DARÍO SANABRIA CARRERO
Secretario de Planeación y Desempeño Institucional

NOTIFICACIÓN PERSONAL. Hoy 05 de mayo de 2026 en el despacho de la Alcaldia y la secretaria de Planeación y Desempeño Institucional Municipal, **MUNICIPIO DE TIBASOSA,** identificado con NIT. **891855361-6** a través de su representante legal **EDUARDO SALCEDO VELOSA** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 80.766.275** expedida en Bogotá D.C.; para que se notifiquen del contenido de la presente resolución, en constancia firman:

El notificado:

Aux. Administrativo Sec. de Planeación y Desempeño Institucional:

Digitó: Olga María Tibaduiza T. - Tec. Operativa
Revisó: Ing. Álvaro Fernando Cárdenas Camargo - Profesional de Apoyo
Revisó: Arq. Angie Galán - Profesional de Apoyo
Revisó y Asesoró: Dra. Laura Molano - Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ing. Iván Darío Sanabria Carrero/ Sec. Planeación